



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **02 DIC 2015**

2015/05/001/60/339

VISTO: el Decreto N° 143/015 de 26 de mayo de 2015.

RESULTANDO: que la referida norma prorrogó lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: que en el actual contexto de incertidumbre respecto a la situación regional, se estima conveniente disponer una prórroga del citado artículo hasta el 31 de mayo de 2016 para los sectores que se han visto más afectados por la situación de la demanda externa.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

ASUNTO 4 1 4

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

AM/CIA-MR

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2016 lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

